COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-009-2026, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE RÍO SOTO LA MARINA, ENTRE LAS CALLES, RÍO LERMA Y RÍO BRAVO. Y PRIVADA RÍO SOTO LA MARINA, ENTRE LAS CALLES. RÍO SOTO LA MARINA Y RÍO COLORADO, DE LA COL. CAROLINO ANAYA, EN XALAPA VERACRUZ."

En Xalapa, Veracruz a **17 de noviembre de 2026,** se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 fracción I, 45, 46 de su Reglamento, mediante el **Mecanismo de Evaluación Binaria** y los criterios de evaluación establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

I. FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. -Que de conformidad con lo establecido en el. artículo 40 Fracciones I, III, V, VI y VII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave, la convocante está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los contratos respectivos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción I y 48 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ; para emitir el presente instrumento, se consideraron como criterios para evaluar las propuestas de la licitación que nos ocupa entre otros aspectos, la factibilidad técnica y económica, imparcialidad y honradez, con el objeto de asegurar las mejores condiciones para el Organismo, para lo cual se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas, que los análisis, cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo en la zona.

II. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 28 de octubre de 2026, con la invitación a las personas morales, **Maquinaria y Soluciones Integrales para la Construcción, S.A. de C.V., Antosma, S.A. de C.V.** y **Constructora Yebal-Maka-Ju, S.A. de C.V.**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N°. CMAS-I3P-OP-009-2026**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 03 de noviembre de 2026; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 05 de noviembre de 2026; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 12 de noviembre de 2026.

Siendo recibidas su evaluación y revisión las siguientes:

No.	LICITANTE	MONTO SIN IVA
1	MAQUINARIA Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	$ 783,276.81
2	CONSTRUCTORA YEBEL-MAKA-JU, S.A. DE C.V.	$ 753,551.60

El objeto del presente lo constituye la dictaminación de las propuestas presentadas para la adjudicación de la **"REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE RÍO SOTO LA MARINA, ENTRE LAS CALLES, RÍO LERMA Y RÍO BRAVO. Y PRIVADA RÍO SOTO LA MARINA, ENTRE LAS CALLES. RÍO SOTO LA MARINA Y RÍO COLORADO, DE LA COL. CAROLINO ANAYA, EN XALAPA VERACRUZ."**

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➢ **MAQUINARIA Y SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA.**

➢ **CONSTRUCTORA YEBAL-MAKA-JU, S.A. DE C.V.**

<u>De la Documentación Adicional:</u>

• **DOCUMENTO 2**

No presento copia de la convocatoria a la licitación.

<u>De la Propuesta Técnica:</u>

• **DOCUMENTO PT-8**

En el escrito presentado manifiesta haber asistido a la junta de aclaraciones; sin embargo, no se encuentra registrado en el acta correspondiente como participante de dicho acto.

<u>De la Propuesta Económica:</u>

• **DOCUMENTO PE-4.1**

Para su análisis no considera el rubro de kit de reparación como se menciona en la cláusula décima segunda. - responsabilidades de "el contratista" en el modelo de contrato.

• **DOCUMENTO PE-5**

Concepto 1000 03C Demolición de registro. - no considera los trabajos de carga a camión y acarreos como lo indica el concepto.

• **DOCUMENTO PE-7**

Se observan discrepancia de cantidad en la partida de descargas domiciliarias el concepto con clave 9001 05B Acarreo a 1er km de roca… dice: **15.21 m3,** debe decir: **15.12 m3.**

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

➢ **ANTOSMA, S.A. DE C.V.**

No manifestó interés en inscripción a la licitación, en consecuencia, no presento su propuesta técnica y económica en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

III. RESOLUTIVO

Por lo tanto, la propuesta que fue desechada es: **Constructora Yebal-Maka-Ju, S.A. de C.V.**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I y 48 Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Maquinaria y Soluciones Integrales para la Construcción, S.A. de C.V.,** es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N° CMAS-I3P-OP-009-2026**, y el **FALLO INAPELABLE** de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-009-2026	**"REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE RÍO SOTO LA MARINA, ENTRE LAS CALLES, RÍO LERMA Y RÍO BRAVO. Y PRIVADA RÍO SOTO LA MARINA, ENTRE LAS CALLES. RÍO SOTO LA MARINA Y RÍO COLORADO, DE LA COL. CAROLINO ANAYA, EN XALAPA VERACRUZ."** se adjudica a la persona moral: **Maquinaria y Soluciones Integrales para la Construcción, S.A. de C.V.,** con un monto de **$783,276.81 (**Setecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 81/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/ y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **18 de noviembre del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el

seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Ing. Felipe Medina Landa Director de Operación	Ing. Ángel Parraguirre Cancedo Gerente de Infraestructura